



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

SABANALARGA, ATLANTICO. 14 SEP 2020
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00579-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA -COOMEDAL
EJECUTADO: YONEISY DEL ROSARIO CURE ACEVEDO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo (Con sentencia) informándole que fue presentado escrito virtual de fecha 3 de agosto del 2.020 a las 4:45 P.M por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Díguese Proveer. SECRETARIO -JULIO DIAZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA, ATLANTICO

14 SEP 2020

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1º Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por LA COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA -COOMEDAL a través de apoderado judicial Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ en contra del señor (A) YONEISY DEL ROSARIO CURE ACEVEDO , por pago total de la obligación -
 - 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Por secretaria, Líbrense los oficios correspondientes.
 - 3º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial. -
 - 4º. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelva la presente petición.
 - 5º. Ordénese la entrega de los títulos judiciales a la parte demandada que reposen y lleguen con posterioridad con destino a este proceso.
 - 6º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ -MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b9d8f84fc39e324373ddc91aacd0ed835ddc15f33e8b92791fc040e6decc205

Documento generado en 14/09/2020 01:20:19 p.m.

JUZGADO 1º. PROMISCUO MPAL - SALARGA
SECRETARIA
15 SEP 2020
Sabanalarga -
El auto anterior es notificado por estado
063
en la fecha